JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190048200

Fenecido el término pactado en el Acuerdo de Pago celebrado en la Audiencia del 9 de diciembre de 2019 y habiéndose solicitado por la parte actora la continuidad del proceso por el incumplimiento de la parte ejecutada, la Juez Resuelve:

1. Decretar la reanudación del proceso, conforme a lo preceptuado en el artículo 163 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la parte actora para que indique la fecha y los pagos efectuados por la parte demandada.

En firme esta decisión, ingresar el proceso al despacho.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 070 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a Las 8. A. M. En la fecha 6 mayo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria